



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 29 de abril de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Acumulado 68861-3184-002-2020-00015-00
68861-3184-002-2020-00048-00

Examinado el expediente se observa que en los archivos “37., 38., 40.” del expediente virtual , se constata la renuncia del mandato de la Doctora ELEONORA CORTES VELASCO, como apoderada judicial de la heredera MARYURY GALEANO SANTAMARÍA con fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el que se refleja que la abogada le comunicó a su poderdante de manera electrónica su decisión al correo zafragaleanodocumentos@gmail.com que tiene la heredera; adicionalmente la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA ese mismo día allegó electrónicamente su pronunciamiento al respecto.

Por lo tanto, el Despacho al tenor del artículo 76, inciso 4 del Código General del Proceso, dispone aceptar la renuncia del mandato, al haber transcurrido los cinco (5) días contados a partir del siguiente, en que se le puso en conocimiento esta situación a la heredera aquí mencionada; satisfecho lo anterior, la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA queda en la libertad de concurrir al proceso por conducto de un profesional de derecho que le garantice su derecho de defensa, teniendo en cuenta que mediante auto adiado diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), este Judicatura señaló para el día veintiocho (28) de julio de la presente anualidad, la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos.



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Respecto de las situaciones extraprocesales que pone en conocimiento la heredera MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, se le debe reiterar que está en libertad de acudir a las autoridades administrativas, policivas, investigativas y judiciales pertinentes para resolver esas pretensas regularidades. Del mismo modo, esta Judicatura considera poner en conocimiento de los demás herederos reconocidos en este asunto los cuales se encuentran representados judicialmente por la Doctora JANNETH CHACÓN GALLEGOS, el mensajes de datos y sus anexos de las pretensas situaciones irregulares; advirtiéndose delantadamente que este proceso de sucesión tiene como único fin es liquidar un patrimonio de los causantes, y que los escenarios extraprocesales frente a los comportamientos de los interesados deben ventilarse ante los estamentos estatales referidos anteriormente.

Finalmente, se ordena comunicarle electrónicamente a la heredera MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a971b973f228ab1d0782540d6897334ac25ae80d8ee99edfdcc5e31e
395f8aa7**

Documento generado en 29/04/2021 01:58:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**